

## RESOLUCIÓN No. 1671 DE 2023

( 26 de Julio de 2023 )

*“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”*

### LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, los literales h) y n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, y el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución No. 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

### CONSIDERANDO

#### 1. Marco normativo aplicable y Competencia

Que por medio del Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”* el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación, adopción y modificación mediante Resolución de las solicitudes de planes directores de que tratan los artículos 205 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el rediseño de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* teniendo en

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación, delegó las funciones al interior de la Entidad.

Que mediante el artículo 7 de la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022, entre otras funciones se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la de suscribir actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, la Alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría de Planeación Distrital, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día 15 del mismo mes y año.

Que, frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, en su artículo 600 sobre la transición de los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos dispone:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:*

(...)

2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan. (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que la radicación de la modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, ubicado en la Localidad de Suba, se realizó de mediante el radicado n.º 1-2021-81118 del 13 de septiembre de 2021, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que los interesados no han manifestado por escrito su voluntad de acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021, y la solicitud cumple con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, por lo cual al presente trámite le es aplicable el régimen de transición previsto en el artículo 600 del Decreto ibídem.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, señala que los instrumentos de planeamiento, entre los cuales se encuentran los planes directores, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el numeral 2 del artículo 233 ibidem, establece la clasificación de los equipamientos según la naturaleza de las funciones entre los que se encuentran los Equipamientos Deportivos y Recreativos, definidos como áreas, edificaciones y dotaciones destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo. Agrupa entre otros, los estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, clubes campestres deportivos y recreativos, hipódromos, autódromos, piscinas e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.

Que el artículo 55 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá Distrito Capital*”, modificado parcialmente por el artículo 7 del Decreto Distrital 484 de 2007, dispuso que los equipamientos deportivos y recreativos de naturaleza privada como clubes y centros recreo deportivos campestres de cajas de compensación, gremios y universidades, que tengan una superficie mayor de 1 hectárea y cuya área libre sea mayor al 50% del área total del predio, deberá formular y adoptar un plan director.

Que el numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”, define el plan director para equipamientos deportivos y recreativos privados, así:

**“2.2. PLAN DIRECTOR PARA EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PRIVADOS.** *El instrumento de planeamiento mediante el cual se establece el ordenamiento de los equipamientos deportivos y recreativos privados en términos de elementos, correspondencia con la estructura ecológica principal y los sistemas generales, usos principales y complementarios, norma urbanística, circulaciones, porcentajes de zonas impermeables, semipermeables y permeables, índices de ocupación y construcción, edificaciones existentes, cerramientos, accesibilidad vehicular y peatonal, lineamientos ambientales y paisajísticos y hechos generadores de plusvalía.*”

**Parágrafo:** *Cuando se trate de la formulación del Plan Director para Equipamientos Deportivos y Recreativos Privados, su estudio corresponderá a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación o la que haga veces.*”

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## 2. Modificación del Plan Director

Que mediante Decreto Distrital 012 del 31 de enero de 2005 se adoptó el Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, ubicado en la Localidad de Suba.

Que el Decreto Distrital 361 de 22 de agosto de 2013, adoptó la actualización de la reglamentación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina en el predio ubicado en la Transversal 76 # 131-90, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20590955, definiendo las determinantes normativas, arquitectónicas, urbanísticas, viales, de accesibilidad, y paisajísticas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 361 del 22 de agosto de 2013, fue publicado en el Registro Distrital 5184 de 23 de agosto de 2013, y derogó el Decreto Distrital 012 de 2005 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Que mediante el radicado n.º 1-2021-81118 del 13 de septiembre de 2021, la señora Perla Cortes Cuellar, en calidad de apoderada de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO con NIT 860.007.336-1 propietario del inmueble identificado con Folio de Matrícula 50N-20590955 presentó ante esta Secretaría “solicitud de la aprobación del acceso por la Avenida Suba, este acceso es solo para la revisión y mantenimiento por parte del operador que en este caso es ENEL CODENSA” consistente en la modificación de contenido del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, ubicado en el predio con nomenclatura Transversal 76 # 131-90 de Bogotá, adoptado mediante Decreto Distrital 361 del 22 de agosto de 2013.

Que el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, respecto de la modificación del contenido de los planes directores, dispuso:

**“Artículo 10. VIGENCIA DE LOS PLANES DIRECTORES.** La vigencia del plan director será la que se determine en la Resolución de adopción, sin que pueda sobrepasar de dos (2) años.

(...)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Parágrafo 2. Adoptado el plan director, podrá solicitarse la modificación de su contenido y/o la prórroga de su vigencia, para lo cual corresponde al interesado presentar a la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los tres (3) meses anteriores al término de su vigencia, la memoria técnica mediante la cual justifique con precisión la conveniencia de su solicitud y una evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director.*

*La Secretaría Distrital de Planeación evaluará la solicitud de la modificación del contenido del Plan Director y/o de la prórroga de su vigencia. De ser aceptada, se adoptará mediante resolución la decisión que corresponda.”*

Que con ocasión de una consulta realizada por la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, al respecto de la modificación del contenido de los planes directores, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos mediante memorando interno n.º 3-2022-00867 del 6 de enero de 2022, indicó lo siguiente:

*“(…) Como se observa, el parágrafo 2 del artículo 10 hace alusión a dos posibilidades, la primera, es la modificación del contenido del plan director, para la cual no establece término alguno, y la segunda, la prórroga de la vigencia del plan director, caso en el que la solicitud debe hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores al término de la vigencia. Es importante anotar que la alusión al término de tres (3) meses se hace justamente después de reseñar la posibilidad de prorrogar la vigencia del plan director, por lo que se entiende que se trata de una condición que aplica a este último evento únicamente y no a aquel en el que se pretenda la sola modificación de contenido del plan director.*

(…)

*En consecuencia, para dar respuesta a su consulta que fue planteada en términos generales, se puede señalar que en el Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el Cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, se contempló la aplicación inmediata de las disposiciones procedimentales, acorde con el principio que las normas sobre ritualidad de procedimientos son de aplicación general inmediata. Por consiguiente, el mencionado decreto sería aplicable para adelantar el trámite de modificación de un Plan Director.” (Subrayado fuera del texto).*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que en consecuencia y dado que la solicitud presentada es una modificación de contenido no le aplica la premisa del parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, frente a presentar la solicitud dentro del tiempo establecido; pero sí a, presentar ante esta Secretaría la memoria técnica que justifica la solicitud y la evaluación de los resultados con la ejecución del Plan Director.

Que una vez recibida la documentación presentada, se realizó el estudio y análisis de la propuesta de modificación del Plan Director por la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y mediante el oficio n.º 2-2022-33004 del 6 de abril de 2022 informó los requerimientos a la solicitud de modificación del Plan Director, en materia de documentación faltante, aspectos de espacio público, vías, transporte y servicios públicos, otorgando el término de un (1) mes para atender por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que el oficio n.º 2-2022-33004 se envió por medio de correo certificado y fue recibido el 8 de abril de 2022 por la apoderada del Plan Director según consta la prueba de correspondencia.

Que mediante el radicado n.º 1-2022-58557 del 9 de mayo de 2022, la señora Perla Cortés Cuellar en calidad de apoderada de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO con NIT 860.007.336-1, dio respuesta a los requerimientos realizados por la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros.

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-69019 del 6 de junio de 2022, la interesada radicó un alcance al oficio n.º 1-2022-58557 del 9 de mayo de 2022, anexando planimetría faltante y demás documentación solicitada con el fin de completar la respuesta al oficio de requerimientos.

Que, de acuerdo con la radicación inicial y la respuesta a los requerimientos, la solicitud de modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, se fundamenta en lo siguiente:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

1. De acuerdo con el artículo 3.4.4 **Energía eléctrica** del Decreto Distrital 361 de 2013, existe una subestación Eléctrica, alimentada por la acometida aérea que entra al predio del Club Recreativo y Deportivo La Colina, por la red de media tensión de la Avenida Suba, cuyo operador es ENEL Codensa, entidad que realiza el suministro y por consiguiente el mantenimiento y la revisión técnica de manera eventual a la subestación eléctrica.

2. La subestación eléctrica actualmente se localiza al interior del predio en el área de retroceso de 5.0m, según lo reglamentado en el numeral 2 del artículo 8.2.7.2 **Cerramientos** del Decreto Distrital 361 de 2013.

En ese sentido, la solicitud presentada por la peticionaria para la modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, se argumenta en la necesidad del club para generar un acceso vehicular por la Avenida Suba para el ingreso del operador ENEL Codensa, con el único fin de realizar de manera eventual el mantenimiento y revisión técnica a la subestación eléctrica existente, la cual no es viable trasladar a otro lugar dentro del predio que tenga acceso vehicular, dado que es inviable técnicamente ya que implicaría la desconexión de los edificios para buscar nuevas rutas de alimentación por espacios ya construidos.

Que para el estudio de la modificación del Plan Director se presentaron los siguientes documentos:

- Plano de localización general,
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20590955 y Código Catastral AAA0217ALWW,
- Certificado de Existencia y Representación legal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar,
- Poder especial amplio y suficiente otorgado por el señor Néstor Alfonso Fernández de Soto Valderrama en calidad de Director Administrativo Suplente quien representa legalmente a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio con NIT 860.007.336-1 a la señora Perla Cortes Cuellar, y
- Memoria Técnica de justificación de la solicitud con la evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 3. Soportes técnicos

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y Ambiente y Ruralidad, con apoyo jurídico de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Subsecretaría Jurídica, adelantaron el estudio de la solicitud de modificación de contenido del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-27006	03/11/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto jurídico, frente a la solicitud de modificación del contenido y/o prórroga de la vigencia de un plan director.
3-2022-00867	06/01/2022	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto jurídico frente a los planes directores.
3-2022-03064	24/01/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico frente a la propuesta de Modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Dirección de Ambiente y Ruralidad y Taller del Espacio Público.
3-2022-05902	10/02/2022	Dirección de Ambiente y Ruralidad	Concepto técnico sobre la propuesta de formulación de Modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina.
3-2022-06293	15/02/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la propuesta de formulación de Modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina.
3-2022-07243	23/02/2022	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la propuesta de formulación de Modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, solicitó concepto técnico a la Secretaría Distrital de Movilidad bajo el radicado n.º 2-2022-96464 del 25 de julio de 2022, acerca de la necesidad de presentar por parte del peticionario el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) según el Decreto Distrital 596 de 2007, estableciendo que el Club, corresponde a un predio Dotacional, Equipamiento Deportivo y Recreativo de escala urbana, el cual requiere la apertura de un acceso vehicular por la Avenida Suba, vía de la malla vial arterial, para el ingreso único y exclusivo del operador ENEL CODENSA, para el mantenimiento y revisión técnica de la subestación eléctrica.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad a través del oficio n.º SI-20222407658881 y con radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación con oficio n.º 1-2022-87486 del 29 de julio de 2022, emitió concepto técnico en el que se precisa la necesidad de presentar dicho estudio basado en lo mencionado por el Decreto Distrital 596 de 2007 para los equipamientos deportivos y recreativos de escala urbana, dado que el acceso solicitado se da por la malla vial arterial de la ciudad, así mismo sobre las acciones de mitigación viabilizadas en el oficio n.º SM1188-09 del 13 de enero de 2009, que hacían parte de la dinámica del sector en su momento y que en ese sentido se hace necesario se analice la movilidad y seguridad vial del área de influencia del Club en aras de mitigar los impactos urbanísticos negativos actuales.

Que dado lo anterior la peticionaria radicó a través del radicado n.º SDM-202261203507991 del 11 de noviembre de 2022, ante la Secretaría Distrital de Movilidad el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), como parte del trámite de modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina.

Que mediante oficio n.º SI-20222410346561 del 15 de diciembre de 2022 y radicado SDP n.º 1-2022-152789 del 19 de diciembre de 2022, la Subdirección Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió oficio de observaciones a la primera versión del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para la modificación del Plan Director, en el cual se solicita una serie de ajustes e inclusión de información, tanto de la operación del club, como del manejo de indicadores de tránsito y la modelación de accesibilidad al club, el análisis de la infraestructura peatonal del club así como incluir un capítulo sobre las acciones de mitigación de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en los resultados de la modelación de tránsito vehicular y peatonal; otorgando el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que después de recibir respuesta por parte de la peticionaria a los interrogantes planteadas, la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, emite respuesta con oficio n.º SDM-SI-202322401297581 del 6 de febrero de 2023 a los señores Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S encargados de la elaboración del EDAU del Club Recreativo y Deportivo La Colina, el cual fue allegado por la peticionaria con el radicado SDP n.º 1-2023-17864 del 1 de marzo de 2023, señalando lo siguiente:

“(…)

*“En el marco de la revisión y aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para la modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, bajo radicado de la referencia, el cual se tramita como requisito para la modificación del Decreto 012 de 2005, que cursa trámite en la Secretaría Distrital de Planeación en virtud de la construcción soterrada de la Subestación eléctrica al interior del Club, esta Subdirección informa lo siguiente:*

- 1. A través de correo electrónico del 27 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación especialmente la antigua Subdirección de Planes Maestros y Complementarios indicó que; “...Club La Colina corresponde a un uso de escala urbana (artículo 7 del Decreto Distrital 361 de 2013), las subestaciones eléctricas que se ubican en predios privados de conformidad con el artículo 21 del Decreto Distrital 087 de 2010 “Por medio del cual se complementa el Plan Maestros de Energía Eléctrica (Decreto Distrital 309 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de las infraestructuras y equipamientos del Sistema de Energía Eléctrica, en Bogotá, Distrito Capital” modificado por el artículo 13 – CONDICIONES Y RESTRICCIONES URBANÍSTICAS PARA NUEVAS SUBESTACIONES DE NIVEL (MT/BT) - del Decreto Distrital 100 de 2019 se clasifican como de escala vecinal, escala para la cual no es exigible ni estudio de tránsito ni estudio de demanda y atención de usuarios...”*

- 2. Conforme a lo anterior, es claro que dada la escala vecinal en que se clasifica la Subestación Eléctrica ubicada en el Club Recreativo y Deportivo la Colina, no se requiere la presentación de Estudio de Tránsito, ni Estudio de Demanda y Atención de Usuarios ante la Secretaría Distrital de Movilidad en concordancia con el*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

artículo 187 del Decreto 190 de 2004 y el Decreto 596 de 2007. (Subrayado fuera del Texto)

3. *No obstante, se informa que, revisado el documento de Análisis de movilidad para el Plan director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, este cuenta con los análisis básicos de tránsito y seguridad vial.*
4. *En este sentido, se solicita en el marco del proceso para la modificación al plan director adelantado en la SDP y a quien se copia el presente oficio, se incluyan las acciones que plantea el proyecto en aras de mitigar los impactos sobre la movilidad que se puedan generar por la operación de la mencionada subestación.*

(...)

6. *Finalmente, frente a la propuesta de accesibilidad vehicular por la Transversal 76, en la que se señala:*

*“... este acceso se solicita para permitir el ingreso del vehículo de Codensa ENEL para la realización de tareas de mantenimiento y/o reparaciones cuando sea necesario... Esto puede presentarse una vez cada 5 años...”*

*Al respecto esta entidad informa que la operación de la Subestación eléctrica genera un impacto bajo a la movilidad sobre la zona de influencia, por lo tanto, no se presenta objeción alguna para la localización de este nuevo acceso vehicular.”*

(...)”

Que, con lo anteriormente citado y establecido por la SDM, al ser la subestación eléctrica de escala vecinal no requiere la presentación y aprobación del EDAU, pero sí que se incluyan y atiendan las acciones de mitigación que plantea el estudio presentado por el peticionario, en pro de mitigar los impactos negativos que pueda haber sobre la seguridad y la movilidad vial generado por el ingreso y salida a la subestación eléctrica.

Que de acuerdo con lo anterior se debe precisar que la vía por la cual se está planteando el acceso a la Subestación Eléctrica, hace parte de la malla vial arterial de la ciudad por la intersección de las Avenida Alfredo D. Bateman (conocida como Avenida Suba - TV 76) este

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

acceso se da específicamente por la denominada “paralela” y corresponde a la conectante nor-occidental entre la Avenidas Boyacá y Avenida Alfredo D. Bateman.

Que con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, para efectos de la modificación del contenido de los planes directores, fue radicada la memoria técnica mediante la cual se presentó como justificación de la conveniencia de la solicitud del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, en la cual se puede mencionar lo siguiente:

Que, respecto al balance presentado por el peticionario, para la Etapa 1, se han ejecutado acciones asociadas a la movilidad vehicular sobre La Avenida Boyacá, las vías internas y estacionamientos, informando que se atenderá lo establecido en los artículos 181, 265 y 267 del Decreto Distrital 190 de 2004, así como las demás acciones establecidas en las etapas del artículo 10 ***CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS*** del Decreto Distrital 361 de 2013.

Que adicionalmente, se argumenta que se han adecuado los accesos vehiculares y peatonales de acuerdo con las etapas de ejecución de proyectos del Plan Director, y en cuanto a la ejecución de edificaciones se ha construido el sótano de parqueaderos y las canchas deportivas, así como el edificio multipropósito.

Que de acuerdo al estudio y análisis de la Memoria Técnica que se presentó con la justificación a la conveniencia de la presente solicitud de modificación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, y el balance presentado, se evidencia una necesidad del Club por la apertura de este acceso y un porcentaje importante de ejecución de obras faltantes.

Que acorde con el análisis realizado por la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaría Distrital de Planeación, se encontró que la modificación de contenido del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina, es viable toda vez que contempla las siguientes acciones:

- a. Apertura de un nuevo acceso vehicular por la paralela de la Transversal 76 - Avenida Suba para el ingreso único y exclusivo del vehículo del operador de energía ENEL CODENSA que de manera eventual realiza el mantenimiento y/o revisión técnica a la Subestación Eléctrica del Club.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

b. Las maniobras de acceso del vehículo del operador de energía ENEL CODENSA, están contempladas en el informe de movilidad presentado a la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual recomendó mediante oficio SDM-SI-202322401297581, radicado SDP 1-2023-17864 que las acciones de mitigación de impactos en la movilidad planteadas fueran incluidas en la modificación del plan director. En todo caso las maniobras requeridas por el vehículo del operador ENEL CODENSA deben realizarse al interior del predio.

c. Cumplimiento de las acciones pendientes por ejecutar según lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 361 de 2013.

#### 4. Publicación y participación ciudadana

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, del 27 de junio al 05 de julio de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho plazo se presentaron dos (2) comentarios por parte de un ciudadano, relacionados en la matriz de Observaciones y Respuestas del día 12 de julio de 2023; los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Mejoramiento Integral de esta secretaría mediante memorando n.º 3-2023-24238 del 10 de julio de 2023, con el fin de ser solventados por su competencia.

Que así mismo, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto del Plan Director del presente acto administrativo mediante memorando con radicado n.º 3-2023-25164 del 17 de julio de 2023.

Que cumplidos los requisitos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 134 de 2017 y teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra justificada a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, la Secretaría Distrital de Planeación procede a decidir la solicitud de modificación de contenido para el Plan Director del Club Recreativo y Deportivo la Colina mediante la presente Resolución.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. *Modificación.*** Modificar parcialmente el Decreto Distrital 361 de 22 de agosto de 2013, en lo relacionado al numeral *8.1.1.2 Accesos vehiculares* del artículo 8.- *ORDENAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO LA COLINA*, el cual quedará así:

*“8.1.1.2. Accesos Vehiculares: El acceso vehicular se realizará por la Calle 132, la cual lleva directamente a la zona de estacionamiento. La salida se realizará por la Avenida Boyacá. Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de acceso deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 1108 de 2000 “Por el cual se reglamenta el artículo 380 del Decreto Distrital 619 de 2000”*

*Adicionar un acceso vehicular sobre la paralela de la Transversal 76 Avenida Alfredo D. Bateman, para uso único y exclusivo de la Operación de ENEL CODENSA para la revisión técnica y mantenimiento de la Subestación Eléctrica del Club, el cual debe garantizar las condiciones de seguridad vial, conforme a las acciones de mitigación para la movilidad presentadas por el peticionario a la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, oficio SDM-SI 202322401297581 radicado SDP 1-2023-17864.*

*La localización de accesos y circulaciones debe corresponder con lo presentado en el Plano No. 1 de 1 denominado “Plano de localización y cuadro de áreas indicativas” a escala 1:500”*

**Parágrafo:** Las demás disposiciones normativas contenidas en el Decreto Distrital 361 del 22 de agosto de 2013, se mantienen sin modificación.

**Artículo 2. *Plano general de localización.*** Reemplazar el plano denominado “*Plan Director Club Recreativo y Deportivo La Colina*” a escala 1:500, adoptado en el artículo 1.- OBJETO. del Decreto Distrital 361 de 22 de agosto de 2013, por el Plano No. 1 de 1 “*Plano de localización y cuadro de áreas indicativas*” el cual hace parte integral de la presente Resolución y contiene la localización áreas, distribución y ubicación de campos deportivos, vías, caminos, vegetación, equipamiento, construcciones, accesibilidad vehicular y peatonal,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

accesibilidad vehicular exclusivo a subestación y demás elementos que conforman el Club a escala 1:500.

**Artículo 3. Actualización cartográfica.** Ordenar a la Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizar la información que reposa en la Base de Datos Geográfica Corporativa - (BDGC), así como en la cartografía física que reposa en la planoteca de la entidad.

**Artículo 4. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución deberá ser notificada al Representante Legal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio y a su apoderado.

Comunicar al Inspector de Policía de la Localidad de Suba, para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

**Artículo 5. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

***PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

Dada en Bogotá D.C, a los 26 días de julio de 2023.



**Lizette Medina Villalba**  
**Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales**

**Revisión Técnica:** Nelson Humberto Gamboa.  
Zahimis Moreno Vergara  
Luis David Segura Moreno

Subdirector de Planes Maestros.  
Contratista – Subdirección de Planes Maestros.  
Profesional Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 18  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2023-25986 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2227242 Fecha: 2023-07-26 18:07  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**Revisión Jurídica:** Lorena Pardo Peña  
María Concepción Osuna  
Oscar Suarez Cabrera

Directora Análisis y Conceptos Jurídicos  
Abogada - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Profesional – Subdirección de Planes Maestros.

**Proyectó:** Sabrina Borrás L.

Contratista – Subdirección de Planes Maestros.

Anexo: Plano No. 1 de 1 “Plano de localización y cuadro de áreas indicativas” del Plan Director Club Recreativo y Deportivo La Colina

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

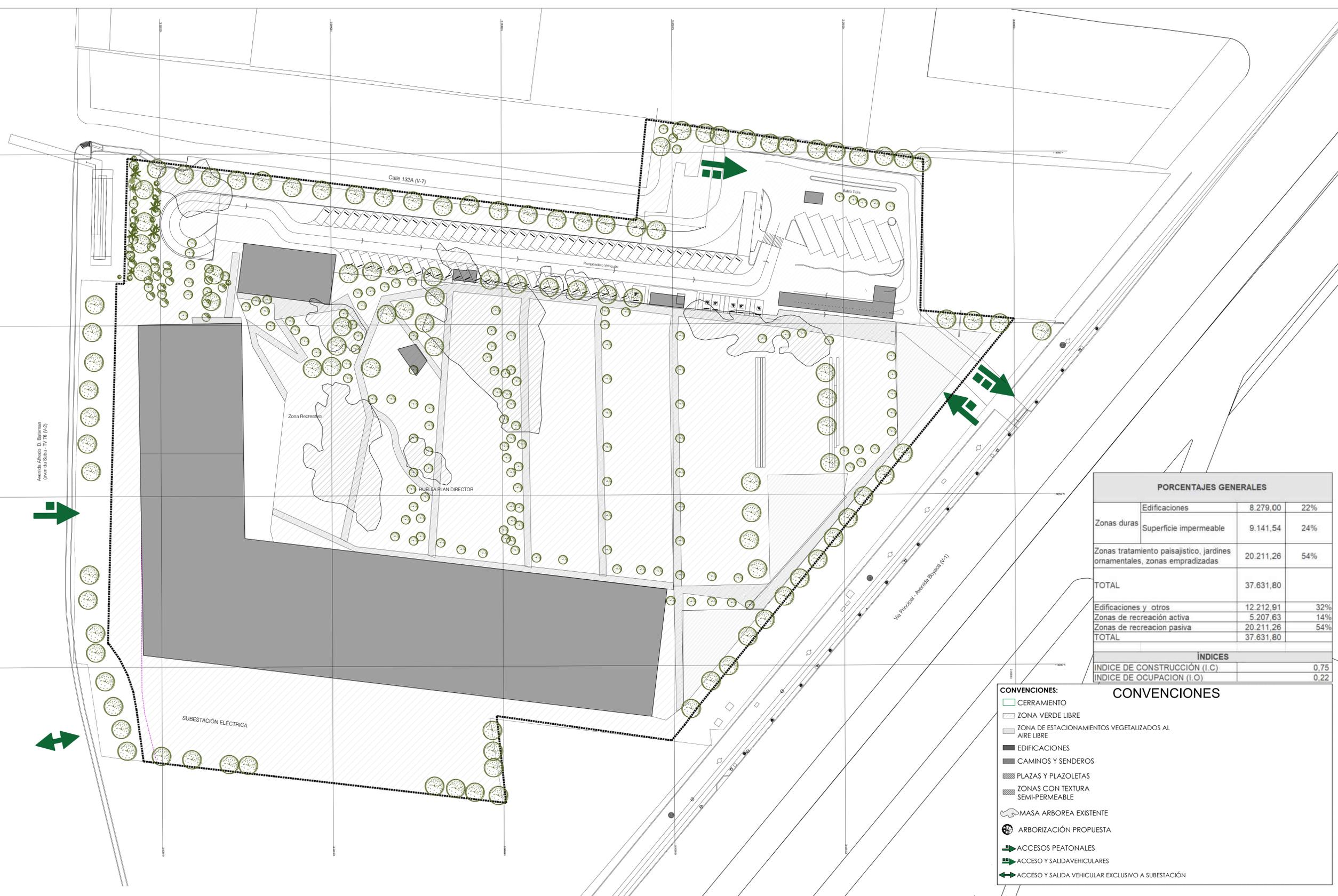
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



PORCENTAJES GENERALES			
Zonas duras	Edificaciones	8.279,00	22%
	Superficie impermeable	9.141,54	24%
Zonas tratamiento paisajístico, jardines ornamentales, zonas empedradas		20.211,26	54%
<b>TOTAL</b>		<b>37.631,80</b>	
Edificaciones y otros		12.212,91	32%
Zonas de recreación activa		5.207,63	14%
Zonas de recreación pasiva		20.211,26	54%
<b>TOTAL</b>		<b>37.631,80</b>	
INDICES			
INDICE DE CONSTRUCCIÓN (I.C)			0,75
INDICE DE OCUPACION (I.O)			0,22

- CONVENCIONES:**
- CERRAMIENTO
  - ZONA VERDE LIBRE
  - ZONA DE ESTACIONAMIENTOS VEGETALIZADOS AL AIRE LIBRE
  - EDIFICACIONES
  - CAMINOS Y SENDEROS
  - PLAZAS Y PLAZOLETAS
  - ZONAS CON TEXTURA SEMI-PERMEABLE
  - MASA ARBOREA EXISTENTE
  - ARBORIZACION PROPUESTA
  - ACCESOS PEATONALES
  - ACCESO Y SALIDA VEHICULARES
  - ACCESO Y SALIDA VEHICULAR EXCLUSIVO A SUBESTACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

**LOCALIZACIÓN Y CUADRO DE ÁREAS INDICATIVAS - ESC 1/500**

**PLAN DIRECTOR CLUB RECREATIVO Y DEPORTIVO**

Tv. 76 #131-90, Bogotá, Cundinamarca

**PLANO No. 1 DE 1**  
Plano de localización y cuadro de áreas indicativas

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2023**  
**LIZETTE MEDINA VILLALBA**  
Firmado digitalmente por LIZETTE MEDINA VILLALBA  
Fecha: 2023.07.26 17:43:27 -05'00'

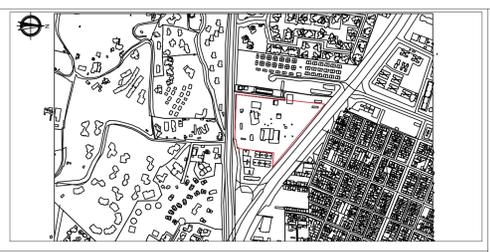
**LIZETTE MEDINA VILLALBA**  
Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
Vo. Bo. SDPM NHG SBL

**NOTA GENERAL:**

Este plano forma parte integral de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 361 de 2013 "Por el cual se actualiza la reglamentación del Plan Director del Club Recreativo y Deportivo La Colina" ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C." y reemplaza el Plano 1 / 1 denominado "Plan Director Club Deportivo y Recreativo Colsubsidio La Colina" adoptado en el artículo 1 del Decreto 361 de 2013.

Contiene la localización, áreas, distribución y ubicación de campos deportivos, vías, caminos, vegetación, equipamiento, construcciones, accesibilidad vehicular exclusivo a subestación eléctrica y demás elementos que conforman el Club.

Nota: Los curadores urbanos deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificarán la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.



**LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/10000**

**OBSERVACIONES SDP**